SERVICÍS
ASESORÍA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTA INFORMATIVA Nº 2/14

MODIFICACIÓN DE LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS QUE HAYAN EMPLEADO A 10 O MÁS TRABAJADORES (REAL DECRETO-LEY 1/2014 DE 24 DE ENERO)

Para los Trabajadores Autónomos que en algún momento del año 2013 y de manera simultánea, hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, la base mínima de cotización tendrá una cuantía igual a la prevista como base mínima para los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social (1.051,50 €), con efectos del día 1 del presente mes.

Este incremento de la base mínima de cotización será también aplicable a los Trabajadores Autónomos a los que hace referencia la Disposición Adicional 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social -*quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de Consejero o Administrador, o presten otros servicios para una* ***Sociedad Mercantil Capitalista****, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella-* y del art. 21.3 de la Ley de **Sociedades Laborales**, a excepción de aquellos que causen alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante los 12 primeros meses de su actividad, a contar desde la fecha de efectos del alta.

El incremento **no** afecta, por tanto, a los Autónomos de **Sociedades Civiles**.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INGRESO DE LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS NUEVOS CONCEPTOS E IMPORTES COMPUTABLES EN LA BASE DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Tesorería General de la Seguridad Social, mediante Resolución de 23 de enero de 2014, autoriza la **ampliación del plazo de liquidación e ingreso** de los nuevos conceptos computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y del importe en que se hayan incrementado otros conceptos a incluir en dicha base, como consecuencia de la modificación del artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*ver nota informativa Nº 1/14*), correspondientes a los periodos de liquidación de diciembre de 2013 a marzo de 2014**, hasta el próximo 31 de mayo de 2014,** mediante liquidación complementaria sin aplicación de recargo o interés alguno.

Bilbao, febrero de 2014